



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°034-2024-MDSD-CM

SANTO DOMINGO; 25 DE ABRIL DE 2024.

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria del Concejo Municipal, del día 25 de abril de 2024, el OFICIO MULTIPLE N°01-2024/GRP-402000-G, de fecha 22 de abril del 2024, del Gobierno Regional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad:

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Subcapítulo I El Concejo Municipal de acuerdo al artículo 9 Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal según el inciso 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad:

Que, en el marco de lo establecido en la Directiva Regional N°016-2013/GRP-100010 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) indicado en el inciso 174.12 del artículo 174 "De la Gerencia Sub Regional, para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional Piura contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de PI, ya que dicho proyecto es competencia del Gobierno Regional.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N°01-2024/GRP-402000-G, de fecha 22 de abril del 2024, del Gobierno Regional de Piura, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (GSRMH), en su calidad de Institución Pública y ente descentralizado del Gobierno Regional de Piura (GORE PIURA), mediante la formulación de Proyectos de Inversión en los sectores de producción del Estado, dando prioridad a los sectores de Educación, Salud, Energía Agricultura, Vivienda y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, entre otros; ante ello, se ha previsto la formulación, evaluación y ejecución del siguiente Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA YO RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

